

Expediente 2023-00261-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda para iniciar proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida a través de apoderada judicial por EDINSON CHARA, en contra de MARIA NANCY ACOSTA NOREÑA, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que, no es procedente su admisión por los siguientes defectos:

1. Se observa que, la parte demandante no acredita, haber enviado la demanda y sus anexos a la parte pasiva, por medio físico o virtual, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
2. Sumado a lo anterior, Indica el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Se observa que, el poder conferido por el demandante, no reúne los requisitos antes anunciados.

Así las cosas no se llenan los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida a través de apoderada judicial por EDINSON CHARA, en contra de MARIA NANCY ACOSTA NOREÑA, del estudio de la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica a la Dra. MARGARITA MARIA ZAPATA BERMUDEZ, para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

*FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym*

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e93b4b5d4197b87ceffe4eb0c3aec3a4c94f5c31d4d2f3fdbea4e34b9bb400**

Documento generado en 21/09/2023 07:30:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>